



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPC

Santa María de Nieva, 17 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTO:

El Concejo Provincial de Condorcanqui, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el año 2023 la Ley Orgánica de Municipalidades fue modificada por la Ley N° 31812, disponiéndose en el Artículo 9° incorporar el numeral 22 que señala: Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, la Ley N° 31812 establece que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorgó la disponibilidad por de S/. 218,742.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) afectando el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN;

Que, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (PAF) - 2025 es el documento de planeamiento, elaborado y aprobado por el consejo



regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con arreglo al presupuesto anual asignado para la fiscalización, en el marco de la Ley N° 31812;

Que, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley N° 31812 que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los términos siguientes: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del Artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a las montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, conforme lo regula CEPLAN en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD se deberá verificar la inclusión de la actividad operativa "Ejecutar acciones de fiscalización del Concejo Municipal, conforme la sección 6.3. "Modificaciones en el POI" la que señala que la modificación del POI anual en ejecución se presenta en dos cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otras que contribuyen con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan estratégico Institucional;

Que, mediante la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI del 16 de julio de 2024 se establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2025, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui - 2025, con el presupuesto asignado por S/ 218,742.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) que representa el 1 % del PIA del año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que cualquier regidor podrá presentar el Programa de Acciones de Fiscalización 2025, iniciativas de intervención y fiscalización, así como participar libre e individual en las respectivas actividades de fiscalización.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (www.gob.pe/municondorcanqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL



Anexo N° 3

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI (PAF)¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL²:	S/ 218,742.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 004-2025-MPC	Fecha de Acuerdo: 17 de enero de 2025
OBJETIVO DEL PAF:	ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE LAS MATERIAS A FISCALIZAR DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI, EN EL MARCO DE LA LEY 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³	
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO	
1)	FISCALIZAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PIA – PIM DE ACUERDO A LOS SALDOS DE BALANCE, MODIFICACIONES DE TIPO 3 Y 4 POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO 2025
2)	MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS 2024 Y 2025
3)	FISCALIZAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2025
4)	FISCALIZAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2025 EN GABINETE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y CAMPO AVANCES FÍSICOS
5)	INCIDIR Y ACOMPAÑAR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MULTIANUAL 2026-2027
6)	FISCALIZAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A CADA CENTRO DE COSTO

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812

Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".



- 7) FISCALIZAR EL PRESUPUESTO QUE GENERA LA MUNICIPALIDAD A TRAVÉS DE LAS ÁREAS RECAUDADORAS
- 8) HACER SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DE CONTROL INTERNO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- 9) FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
- 10) FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
- 11) MONITOREAR, ACOMPAÑAR Y REFORZAR LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS REGIDORES EN OTRAS COMISIONES

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

- 12) FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
- 13) CONTROL DE DESARROLLO URBANO
- 14) MONITOREO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
- 15) REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO
- 16) FISCALIZACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS POR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
- 17) EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMATIVAS
- 18) MONITORES DEL IMPACTO AMBIENTAL

COMISIÓN DE SALUD, SANAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

- 19) FISCALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA
- 20) CONTROL DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO
- 21) PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- 22) GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 23) MONITOREO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- 24) PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 25) EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

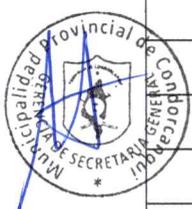
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 26) FISCALIZACIÓN EN EDUCACIÓN
- 27) PROMOCIÓN DE LA CULTURA
- 28) DESARROLLO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN
- 29) GESTIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO
- 30) PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE VALORES
- 31) EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMERCIO

- 32) SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS ECONÓMICAS MUNICIPALES





33) FISCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS Y FERIAS
34) PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE
35) MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ECONÓMICA
36) CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES INFORMALES
37) EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO
38) FOMENTAR LA ARTICULACIÓN ENTRE SECTORES
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
39) FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL
40) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
41) FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN
42) EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
43) MONITOREO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
44) PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GOBERNABILIDAD
45) SUPERVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
46) FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PARA SEGURIDAD CIUDADANA
47) FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO
48) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
49) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SEGURIDAD
50) FISCALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
51) CONTROL DE ZONAS DE MAYOR CONFLICTO
52) OTRAS MATERIAS A FISCALIZAR POR LOS REGIDORES

53) COMENTARIOS (opcional):

LAS MATERIAS A FISCALIZAR CORRESPONDEN A TODAS LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES APROBADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPC.



54) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	JANDY SEKUT WEEPIU SAMEKASH	SI		Aprueba
2	ELIVERTO BUSTAMANTE SIMON	SI		Aprueba
3	LUZ MARIBEL PUMARICRA CARDOZO	SI		Aprueba
4	LUCY KAPARIA HUACHAPA IMPI	SI		Aprueba
5	EVELIO APIKAI JUWAU	SI		Aprueba
6	CARLOS ALBARTO CORONEL LONGINOTE	SI		Aprueba
7	CORNELIO MENDOZA VILLANUEVA	SI		Aprueba

